

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE JUNIO DE 1969

Nº 16.379

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 108 de 18 de noviembre de 1968, por el cual se designan unos Concejales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva Nº 8 de 25 de febrero de 1969, por la cual se reconsidera y se revoca en todas sus partes una Resolución.

Departamento de Administración

Tuscueto Nº 259 de 5 de mayo de 1969, por el cual se autoriza una introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 108

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se designa a los Honorables Concejales y Suplentes de la Provincia de Bocas del Toro.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar los Honorables Concejos de la Provincia de Bocas del Toro, así:

Distrito de Bocas del Toro

Principales:

Diomedes Carles

Suplentes:

- 1—Julio Alcedo
- 2—César Romero

Aulio Hernández

- 1—Jhanna Anderson de Spaiding
- 2—Edmundo Govern

Luis Flores

- 1—Aristides Serracin
- 2—George Burke

David Zebede

- 1—William Lewis
- 2—Josefa Sánchez

Roberto Vega

- 1—Mirto Valenzuela
- 2—Alfredo Vaz

Alexis Moreno

- 1—Ashley Spence
- 2—Milca Palacios

Donaldo Avila

- 1—Luisa de López
- 2—Ernesto L. Marchant

Leslie Cover

- 1—Mérito Cotes
- 2—Osear Olmedo Olmos

Alejandro Koo

- 1—José León Kuog
- 2—Juan Chen Lam

Distrito de Bastimentos

Basilio Pawell

- 1—Leonardo Jesse
- 2—Gerald Dixon

Martin Rook

- 1—Roosevelt Dewner
- 2—Julio Manuel

Roberto Cargill

- 1—Mildred Dean
- 2—Catherine Downer

Aurelio Rose

- 1—Rosendo Tom
- 2—Ricardo Hansell

Alberto Henry

- 1—Julia Bent
- 2—Bradley Blandford

Antonio Burke

- 1—Rosa Powell
- 2—Raúl Brenald

Mercedes Narvaez

- 1—Felipe Bryan
- 2—Timoteo Rose

Distrito de Chiriquí Grande

Pedro Nomfante

- 1—Eladio Coronel
- 2—Francisco Chui

Olivia V. de León

- 1—Avelina Jiménez
- 2—Domingo Augusto

Carlos Dixon

- 1—Teófila Peñaloza
- 2—Cipriano Ayarza

Pablo Gómez

- 1—Carlos Dianus
- 2—Juan Serrano

Simón Augusto

- 1—Calixto Ortiz
- 2—Félix Ortiz

Cándido Fernández

- 1—Julio Navarro
- 2—Esteban Nomfante

Cándida V. de Carmona

- 1—Victor Serrano
- 2—Fortunato Jaramillo

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 20 Sur.—No 19-A 50
(Bulevar de Barroza)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 20 Sur.—No 19-A 50
(Bulevar de Barroza)

Apartado No 5445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

de agosto de 1968, dictada por este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONSIDERASE Y REVOCASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 8.—Panamá, 25 de febrero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Homero A. Rodríguez, en uso de poder conferido por la Sociedad Pescarina, S. A., por medio de memorial de 24 de diciembre de 1968, solicita a este Ministerio, y sirva reconsiderar y revocar la Resolución No. 53 de 27 de agosto de 1968, en la cual se declara rescindiendo el Contrato No. 89 de 12 de diciembre de 1966, celebrado entre la Nación y la empresa Pescarina, S. A., y se ordena a la Contraloría General de la República, el ingreso a la Caja Común del Estado de la fianza depositada, por incumplimiento de cláusulas contractuales;

Que la Resolución Ejecutiva No. 53 de 27 de agosto de 1968, se dictó con base en que la empresa Pescarina, S. A., no ha iniciado operaciones dentro del término especificado en el contrato;

Que un estudio detenido y cuidadoso de las razones que expone el peticionario para demostrar que su poderdante no ha infringido cláusula alguna del contrato nos lleva a la conclusión de que ello es así, puesto que si Pescarina, S. A., no ha iniciado operaciones es porque el Gobierno Nacional, hasta la fecha no le ha indicado en forma definitiva en qué lugar debe instalar su planta procesadora de pescado. Luego no se debe acusar a la empresa de una falta que no ha cometido;

RESUELVE:

Artículo único: Reconsiderar y revocar en todas sus partes la Resolución No. 53 de 27

AUTORIZASE UNA INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 296.—Panamá, 5 de mayo de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 22 de abril de 1969, dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Gregorio Morales Castillo ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país seis (6) toretes y once (11) novillas de pura sangre Indobrasil, procedentes de México;

Que por medio de Nota No. 2792 de 29 de abril de 1969, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Técnico Veterinario, Dr. Abelardo De Gracia, puede permitirse la entrada de dichos animales al país, con excepción del animal con Registro No. 021007 y por nombre CMI-Indio No. 49/7, ya que la raza descrita es Indo-Brasil y el Certificado correspondiente a la Raza Brahman;

PESUELVE:

1. Autorizar al señor Gregorio Morales Castillo para que introduzca al país solamente cinco (5) toretes y once (11) novillas de pura sangre Indobrasil, procedentes de México.

2. El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competentes relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

Rosendo Martinelli.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Williams & Humbert Limited, compañía británica, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

WALNUT BROWN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Vinos de Jerez (de la Clase 33), y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 862,781 del 10 de abril de 1964, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra en el expediente de la marca No. 5019 Exp. 5133; e) Declaración Jurada.

Panamá, 9 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

APLICAPS

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cápsulas para consumo (de la Clase 2 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el co-

mercio nacional del país de origen desde el 1° de mayo de 1954 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el mes de mayo de 1955.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 625,178 del 17 de abril de 1956, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente y Secretario.

Panamá, 13 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. W. Woolworth Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

WOOLWORTH

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Orfebrería, Joyería Falsa y Verdadera, Piedras Preciosas, Perfumería, Jabones, Peines, Esponjas y otros accesorios para el Tocador, Juguetes, Juegos Diversos, Naipes, Artículos para Pesca, Caza, Sport y Gimnasia (en las Clases 56, 58 y 60 del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1879 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en el Perú No. 408 de 18 de julio de 1966, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) El Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agre-

gado a la solicitud de registro de la marca "Woolworth" (Reg. del Perú No. 376).

Panamá, 18 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. W. Woolworth Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

WOOLWORTH

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Impresos, Papeles y Cartones, Papelería, Librería, Artículos de Escritorio, Tinta para Escribir, para Imprimir y para Sellos, Encuadernación, Objetos de Arte y Ornamentos Esculpidos, Pintados, Grabados, Litografiados, etc., Fotografías, Tipos de Imprenta, Material de Enseñanza, Modelos, Mapas, Planos y Mobiliario destinados para Escuelas (en las Clases 72, 74 y 77 del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1879 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en el Perú No. 936 del 18 de agosto de 1966, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) El Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Woolworth" (Reg. del Perú No. 376).

Panamá, 18 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. W. Woolworth Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

WOOLWORTH

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Artículos de Alumbrado, Calefacción y Cocción, Cuchillería, Instrumentos Cortantes, Armas Blancas (en las Clases 39 y 42 del Perú), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen de 1879 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en el Perú No. 377 del 16 de julio de 1966, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) El Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Woolworth" (Reg. del Perú No. 376).

Panamá, 18 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Tempeihof, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Bien-

ne, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PROGRESS

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar relojes, partes de relojes, muestras, escriñños, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1964 y en la República de Panamá desde noviembre de 1964.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 138672 de 21 de junio de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 27 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz,
Cédula No. 7AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, sociedad organizada según las leyes del Principado de Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Principado de Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

IDLEWILD

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, Cigarrillos y Cigarros, y será oportunamente usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Principado de Liechtenstein No. 2142, válido por 20 años a partir del 24 de ma-

yo de 1966; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 11 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Kabushiki Kaisha Kako, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KAKO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Aparatos Fotográficos para Fotografías Instantáneas y otros Artículos (en la Clase 18 del Japón), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1956, en el comercio internacional desde mayo de 1959 y en la República de Panamá desde agosto de 1964.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Japón No. 594402 del 7 de agosto de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Presidente de la compañía.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Coca-Cola de Panamá (Cia. Embotelladora), una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el Registro de la marca de fábrica consistente en "Diseño de una botella con la palabra "Fanta", según la etiqueta adjunto, para envasar sodas, la cual será usada por dicha sociedad oportunamente en la industria y el comercio de la República de Panamá.



Acompañamos los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la Peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares del diseño de botella, cuyo registro se solicita;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Poder; y
- e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 28 de mayo de 1969.
Por Galindo, Arias & López,

Jaime A. Arias,
Céd. No. 8-8-237.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"HOECHST"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines

medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, esparadrapo, vendas, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; productos químicos con fines industriales, científicos, y fotográficos, extintores de incendio, medios para soldadura y endurecimiento, pastas para moldear en dentología, empastes dentales, materias primas de origen mineral; abonos; colorantes, colores, hojas metálicas; barnices, lacas, corrosivos, bituminosos, colas, betún, agentes para el pulido y conserva de cueros y curtidos, productos para la tenería y el apresto, cera, material para encerar, sustancias luminosas, aceites y grasas técnicas, lubricante, bencina; gasas y vendajes para fines higiénicos (vendajes); alimentos para régimen dietético; artículos de perfumería, artículos para el aseo corporal y cosmética, aceites etéreos, aditivos de coloración para la ropa, quitamanchas, anticorrosivos, productos para la limpieza y el pulido (excepto el cuero), piedras, piedras sintéticos, cemento, cal, grava, yeso, pez, asfalto, brea, productos para la conservación de la madera mimbres, cartón piedra, casas transportables, chimeneas, materiales de construcción. Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 10 de septiembre de 1962, bajo el número de registro 765192. Y en el comercio internacional desde el 22 de abril de 1963, bajo el número de registro 268507. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 765-192, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Hessen, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Hoffmann La Roche Products Limited, sociedad fabril anónima organizada con arreglo

a las leyes de Bermuda, domiciliada en Hamilton, Bermuda, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

DOLEDON

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, envases, cajas, y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Sustancias Químicas preparadas para uso Medicinal y Farmacéutico.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Poder y Declaración Jurada de la peticionaria.
2. Registro número 5794 de 13 de noviembre de 1967, expedido por las leyes de Bermuda.
3. Seis (6) ejemplares de la marca.
4. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de febrero de 1969.

Fábrega, López y Pedreschi.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-15-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a Composiciones Detergentes.

Se acompaña lo siguiente:

1. Poder de la peticionaria;
2. Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;

3. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 19 de febrero de 1969.

Fábrega, López y Pedreschi.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jaime New Dean Hendricks se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Jaime New Dean Hendricks, desde el día ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Petra Adelina Hendricks, Arnulfo Hendricks, Elena Catalina Hendricks de Ramos, Silvia Victoria Hendricks de Morán, Jaime New Dean Hendricks y Lucila Elizabeth Hendricks.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 221877

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la señora Llona Rathbone de Sears, en su carácter de heredera declarada en el juicio de sucesión intestada de Alson Whitter Sears (q.e.p.d.), mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 19 del presente, solicita la anulación y el correspondiente reemplazo de los certificados N° 1319 de 9 de diciembre de 1958 por treinta y tres (33) Acciones y 682 de 15 de diciembre de 1964 por diez y seis (16) Acciones de la "Cervacería Nacional, S. A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 222449

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a Stanford Graham, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Ave. 7ª Central.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barcia.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Anguizola Jr., varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-69-212, con oficinas en The Panamá Coca-Cola Bottling Company, en la Urbanización San Cristóbal, de esta ciudad, ha solicitado al Tribunal mediante su apoderado especial, y por escrito de 27 de noviembre del pasado año, la anulación y reposición del documento que a continuación se describe:

'Certificado Nº P-2777 de treinta (30) acciones, expedido el día 27 de marzo de 1963, por The Panamá Coca-Cola Bottling Company, a nombre del demandante Raúl Anguizola Jr.'

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Juvenal Rodríguez, B.

L. 222304

(Única publicación)

CERTIFICADO

Que en la tarde de hoy la señora Olga López Vda. de Tuñón, ha presentado ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, demanda ordinaria declarativa por cuantía de diez mil balboas (B.10,000.00) contra el señor Hugh George Davis, a fin de que éste sea condenado a indemnizar los daños que ha ocasionado a la actora con la muerte del esposo de ésta señor Adriano Tuñón (O.S.P.D.) ocurrida en jurisdicción de la ciudad de Colón, en accidente automovilístico.

Se expide esta certificación para su publicación correspondiente de conformidad con lo establecido por el

artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Colón, 9 de junio de 1969.

El Secretario,

Aristides Ayora S.

L. 227288

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Adela Barria de Meyer, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal Nº 8-50-737 en su propio nombre o en representación de sus menores hijos John Richard y Dina Manuela Meyer Barria ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número

..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Joaquín Barria.

Sur: Predio de la familia Pinto.

Este: Predio de Eugenio Linares.

Oeste: Calle Santa Rita.

Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y un centímetros (658:41 mts2.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de mayo de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 221618

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la Compañía Internacional de Seguros, S. A., representada según la demanda interpuesta el día 21 de enero del presente año, por el señor Noel Morón Arosemena, presidente y Representante Legal de la misma, para que dentro del término de Ley, contado a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Indemnización de daños y perjuicios propuesto por el Dr. Pedro Escalona Jr. contra Juan P. Rodríguez, Juan A. Rodríguez y subsidiariamente contra dicha Compañía.

Se advierte a la Compañía emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de Ley, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con ella, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Esteban Parody C.

L. 211276

(Única publicación)